

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

Radicación No.	76001-23-33-000-2020-366-00 acumulación (2020-526-00)
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Solicitante:	MUNICIPIO DE SEVILLA
Solicitud:	DECRETO NO. 200-30.237 DEL 26 MARZO DE 2020

MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ

Mediante auto interlocutorio del 2 de abril de 2020, el Despacho resolvió avocar el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 200-30-237 del 26 de marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2020”, expedido por la Alcaldía Municipal de Sevilla.

Para arribar a esa conjetura se dijo que, dicho acto administrativo fue dictado en ejercicio de la función administrativa que le corresponde al Alcalde Municipal y lo hace en desarrollo del Decreto 461 de 2020, pues el Burgomaestre de Sevilla sin esa norma proferida de manera excepcional por el Presidente de la República, no tendría la posibilidad de reorientar la rentas de destinación específica.

Mediante auto interlocutorio emitido el 11 de mayo de 2020, la Magistrada Ana Margoth Chamorro Benavides, dentro del asunto radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2020-526-00, dispuso remitir a la presente causa judicial, el Decreto No. 200-30-255 del 23 de abril de 2020 “Por medio del cual se efectúa una modificación en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Sevilla, Valle de Cauca para la vigencia 2020”, expedido por el Alcalde Municipal de Sevilla.

La prenombrada Magistrada sostuvo, que adoptaba esa determinación, para garantizar la coherencia y seguridad jurídica en la toma de decisiones.

La Sala lo que encuentra es que, el Decreto No. 200-30-237 del 26 de marzo de 2020, asignado a este Despacho para impartirle el trámite del control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, se constituye en el acto principal que fue modificado por el Decreto No. 200-30-255 del 23 de abril de 2020, repartido a la Magistrada Chamorro Benavides, para estudiar idéntico control.

Para este fallador, es procedente la acumulación de demandas habida cuenta que, se trata de pretensiones conexas; deben rituarse por igual procedimiento y; los dos actos

administrativos fueron proferidos por el Alcalde Municipal de Sevilla, nada más que se encuentran en etapas diferentes.

En efecto, pues el expediente radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2020-366-00, se encuentra en términos para que el Ministerio Público rinda concepto, mientras que el asunto radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2020-526-00, se halla a estudio para avocar conocimiento del control de legalidad.

De allí que, para fallarlos de manera conjunta el suscrito Magistrado considera necesario que el asunto radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2020-366-00 permanezca en Secretaría después de que finalice el término para rendir concepto el Ministerio Público, hasta que el expediente que se va a acumular, esto es, el No. 76001-23-33-000-2020-526-00, se encuentre en idéntica etapa procesal que aquél.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de éste asunto y, se ordenarán las notificaciones a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, según lo autoriza el artículo 186 del CPACA.

Concluido todo el trámite de control de legalidad que se le imprima al Decreto No. 200-30-255 del 23 de abril de 2020 bajo el radicado No. 76001-23-33-000-2020-526-00, pasará a despacho para fallo junto con el expediente No. 76001-23-33-000-2020-366-00, para decidirse en una sola sentencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Jurisdiccional Unitaria de Decisión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTASE la solicitud de acumulación presentada por la Magistrada Ana Margoth Chamorro Benavides, respecto del expediente radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2020-526-00.

SEGUNDO. El expediente radicado No. 76001-23-33-000-2020-366-00 permanecerá en Secretaría después de que finalice el término para rendir concepto el Ministerio Público, hasta que el expediente que se va a acumular, esto es, el No. 76001-23-33-000-2020-526-00, se encuentre en idéntica etapa procesal que aquél.

TERCERO. AVOCASE el conocimiento del Decreto No. 200-30-255 del 23 de abril de 2020 “Por medio del cual se efectúa una modificación en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Sevilla, Valle de Cauca para la vigencia 2020”, expedido por el Alcalde Municipal de Sevilla, a efectos imprimirle el trámite del control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA.

Expedientes acumulados Rads. 76001-23-33-000-2020-366-00 acumulación (2020-526-00)

CUARTO. NOTIFIQUESE este auto, a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría de la Corporación, a la Alcaldía Municipal de Sevilla, quien deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

QUINTO: FIJESE por la página web de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, un aviso por el **término de diez (10) días**, durante los cuales **cualquier ciudadano podrá intervenir** defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control.

Así mismo y para los anteriores efectos, **ORDÉNASE** al alcalde Municipal de Sevilla o a quien haga sus veces, que a través de la página web oficial de la entidad territorial, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial, debiendo remitir el respectivo informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán **a través de los correos electrónicos indicados con anterioridad**, y que corresponden a:

s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

fgarciam@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ORDÉNASE a la Alcaldía Municipal de Sevilla, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, remita copia de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto No. 200-30-255 del 23 de abril de 2020, objeto de control de legalidad. Líbrese por medio electrónico, la respectiva comunicación por parte de la Secretaría del Tribunal.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente a través del correo electrónico a la señora Agente del Ministerio Público, delegada ante esta Corporación, adjuntando copia del Decreto objeto de control.

OCTAVO. Expirado el término de fijación en lista y el termino probatorio, pasará el presente asunto, radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2020-526-00 a la señora Agente del Ministerio Público Delegada para este Despacho Judicial, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda el concepto de rigor, conforme lo señala el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

NOVENO. Concluido todo el trámite de control de legalidad que se le imprima al Decreto No. 200-30-255 del 23 de abril de 2020 bajo el radicado No. 76001-23-33-000-2020-526-00, pasará a despacho para fallo junto con el expediente No. 76001-23-33-000-2020-366-00, para decidirse en una sola sentencia.

Expedientes acumulados Rads. 76001-23-33-000-2020-366-00 acumulación (2020-526-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
Magistrado

